

En San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de agosto de 2010, siendo las 11:30, se reúnen en la Sala de Audiencia de esta Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, los Dres. Juan A. Lagomarsino, Carlos M. Salaberry y Ariel Asuad, bajo la presidencia del primero de los nombrados, a fin de la audiencia de vista de causa en autos caratulados: "AHUMADA, Vanesa Delia y Otra c/ DELMIR S.R.L. S/ Sumario (M 982/09)", Expte N° 21662/09.-

---Se encuentran presentes Vanesa Delia Ahumada, DNI 28.469.491, y Valeria Cecilia Mastrogiuseppe, DNI 32.968.752, junto a su letrado apoderado Dr. Sergio Solana; y por la demandada la Dra. Inés Anzoátegui.-

- - - Abierto el acto las partes manifiestan que arriban al siguiente acuerdo:

- - - 1) La demandada, abonará a la parte actora Vanesa Delia AHUMADA y Valeria Cecilia Mastrogiuseppe, sin que esto implique reconocimiento alguno y al solo efecto conciliatorio, la suma total y única de \$ 10.000.- (pesos diez mil) a cada una de ellas, que será abonada en 2 (dos) cuotas iguales, mensuales, y consecutivas.- La primera de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) a cada una de las actoras, con vencimiento el día 31/08/10, y la restante a los 30 (treinta) días después del vencimiento mencionado precedentemente.- Las sumas acordadas deberán ser abonadas mediante depósito judicial.-

- - - 2) Las costas de este acuerdo serán a cargo de la demandada.-

- - - 3) Los aportes serán abonados conforme ley 869.-

- - - 4) El incumplimiento de los pagos pactados dará por caído el acuerdo y la parte actora tendrá derecho a solicitar la continuidad del trámite del presente juicio hasta la sentencia, tomando como a cuenta los pagos que se hubieran hecho. Asimismo las partes manifiestan que concretado el pago en tiempo y modo pactado, nada más adeudará el demandado a la actora por ningún concepto derivado de la relación laboral.-

- - - 5) Se pactan los honorarios del Dr. Sergio Solana, por la parte actora, en la suma de \$ 4.000.- (pesos: cuatro mil), pagaderos en 2 (dos) cuotas iguales, mensuales, y consecutivas.- La primera de \$ 2.000.- (pesos dos mil), con vencimiento el día 31/08/10, y la restante a los 30 (treinta) días después del vencimiento mencionado precedentemente.- .

- - - 6) Las partes ratifican el presente convenio.-

- - - Oído lo cual el TRIBUNAL RESUELVE:-

- - -I) Teniendo en cuenta que se ha arribado a una justa composición del litigio, contando las partes con el debido asesoramiento letrado y en virtud de lo normado por

el art. 15 de la L.C.T., HOMOLOGASE EL ACUERDO CELEBRADO POR LAS PARTES.-

- - -II) Tener presente las costas y los honorarios pactados respecto del letrado de la parte actora y REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. Inés Anzoátegui, Felipe Anzoátegui y Andrés Slemenson, por la parte demandada en la suma de \$ 4.000.- (pesos: cuatro mil), en conjunto y proporción de ley, conforme arts. 6, 7, 9 y cctes de la L.A.-

- - -III) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese.-

JUAN A. LAGOMARSINO

Presidente

ADELA BREIDE

Secretaria Subrogante

CERTIFICO: Que la sentencia que antecede ha sido protocolizada bajo el N°..... en el tomo N°....., del año 2010, bajo folios N°.....CONSTE.-

SECRETARÍA, de de 2010.-

ADELA BREIDE

Secretaria Subrogante